

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Michael Jackson Torres Sepulveda y Daniela Cano cesionario Sociedad el Roble y Sociedad el Olivo S.A., en contra del señor Esteban Humberto Quintero Gaona, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, le informo que revisada la pagina de depositos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se encuentran constituidos dos títulos judiciales a órdenes de este proceso, de la siguiente manera:

- No. 45413000029669 por valor de \$617.899.015.00.
- No. 45413000029672 por valor de \$503.136.490.00.

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.** Ejecutivo Singular  
**Rad. No.** 17380 31 12 002 2012 00388 00

**AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA CONVERSIÓN TÍTULOS JUDICIALES**

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Michael Jackson Torres Sepulveda y Daniela Cano cesionario Sociedad el Roble y Sociedad el Olivo S.A., en contra del señor Esteban Humberto Quintero Gaona.

Por otra parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado Veinte de Familia de Bogotá D.C. solicitó poner a disposición del proceso de sucesión, todos los títulos judiciales que se encuentren consignados a nombre del causante señor Esteban Humberto Quintero Gaona.

Ahora bien, revisado detalladamente el proceso, el despacho evidenció que:

- Mediante auto de fecha 13/03/2013 libró mandamiento de pago.
- Se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto de fecha 24/07/2013.
- Aceptó la cesión de crédito a favor de las sociedades, mediante proveído del 10/06/2014.

- El 10/05/2017 se adjudicó el 33.33% sobre el bien inmueble con folio de matrícula 162-6006 de propiedad del demandado, por la suma de \$1.532.401.850, remate que fue aprobado mediante auto de fecha 22/05/2017.
- Declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación en auto de fecha 08/11/2017 y ordenó la devolución de los depósitos judiciales por valor de \$617.889.015.00 y \$503.136.490.00 al demandado Esteban Humberto Quintero Gaona – *fl. 121 del expediente físico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas* -.

De conformidad, a la constancia secretarial que antecede, existe dos títulos judiciales constituidos para el presente proceso, los cuales corresponden a los ordenados para devolver mediante auto de fecha 08/11/2017 al señor Quintero Gaona.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra debidamente terminado, y que existe orden de entregar dichos dineros a la parte demandada, el cual según certificado de defunción obrante a folio 126 se certifica que el señor Esteban Humberto falleció el 02/05/2018, se ordenará la conversión de los citados títulos judiciales al proceso de Sucesión radicada bajo el No. 1100131100202021-0043400 tramitado en el Juzgado Veinte de Familia de Bogotá D.C. del causante Esteban Humberto Quintero Gaona

Por secretaria procédase a la conversión de los depósitos judiciales y notifíquese el presente auto al Juzgado Veinte de Familia de la ciudad de Bogotá D.C.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

**Firmado Por:**  
**Luis Mario Ospina Rincon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024370d16082965c9ca7c4add47cf8054c4ba9681065d32df6a2473b9ec57420**

Documento generado en 08/06/2023 11:52:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**